

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH 2021-00374.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 7 DEL 20 DE ENERO DE 2022.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante describió en tiempo el traslado de las excepciones de fondo propuestas por su contraparte.

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia se dispone:

DOCUMENTAL:

La aportada con la demanda y su contestación.

ALLANAMIENTO:

Tener en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, el allanamiento efectuado por el demandado FELIPE PARDO TAPIA.

INTERROGATORIOS:

De manera oficiosa, se decreta el interrogatorio de las partes.

TESTIMONIOS:

Se decreta el testimonio de los señores HÉCTOR EFRAÍN QUIGUANAS CAMPO y YANETH PARDO REYES, solicitados por la parte demandante; y el testimonio de CLEMENCIA DE JESUS QUESADA VANEGAS, DIDIO ERNESTO PARDO PELÁEZ, GIMENA ISABEL ESPITIA TRUJILLO, CARLOS ARTURO MARTINEZ PARIS, FERNANDO EVELIO LUNA CAMPO, ORLANDO PARDO RODRÍGUEZ, MARGARITA MARIA OROZCO TUIRAN y MARCO DIDIO PARDO CAMPO, solicitados por la parte demandada.

RATIFICACIÓN TESTIMONIOS:

Por improcedente, se niega la ratificación del testimonio respecto de la señora MARIA GENID TAPIA GUZMÁN, solicitada por el curador ad-litem de los herederos indeterminados demandados al contestar la demanda, por cuanto la misma es parte en el proceso, y en tal calidad rinde es interrogatorio.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Cítase a las señoras ISAURA ALEJANDRA QUIGUANAS CAMPO y MARIA LIMBANA CAMPO, para que se ratifiquen de sus testimonios contenidos en las declaraciones extra juicio a las que se refiere por el curador ad-litem de los herederos indeterminados demandados en su contestación de demanda.

En firme este auto, vuelva el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89894af04d857c72bcc6a3b28f02f0948de3933aebc421ae4e33ed74fdaaf20f**

Documento generado en 19/01/2022 10:03:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>